

ACUERDO N°05 DE OCTUBRE 31 DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO
PARA LA ELECCIÓN DE ASOCIADOS DELEGADOS
PARA ASAMBLEA GENERAL
(PARA UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS)**

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA LEÓN XIII LTDA DE GUATAPÉ** en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el Capítulo IV - ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA - del Estatuto, y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto en el Artículo 65º establece: “*La Asamblea general de asociados podrá ser sustituida por Asamblea general de delegados por determinación del Consejo de Administración, siempre y cuando, el número de asociados sea superior a mil (1.000) o más del cincuenta por ciento (50%) de éstos estén domiciliados en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionalmente onerosa, en consideración a los recursos de la Cooperativa*”.

En virtud de lo anterior el Estatuto faculta al Consejo de Administración para que adopte la decisión correspondiente, defina el procedimiento y expida el reglamento para la elección de los Delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos señalados.

2. Que por el número de asociados con que cuenta la Cooperativa en la actualidad y que sus domicilios están muy dispersos se hace onerosa la realización de una Asamblea General de Asociados.
3. Que se debe garantizar la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de sustitución y sobre el reglamento de elección para asegurar la participación plena en el proceso electoral.
4. Que deben establecerse las zonas electorales y asignar a cada una de ellas en forma equitativa el número de Delegados que deben elegir en proporción al número de asociados en cada una de ellas.
5. Que es deber del Consejo de Administración garantizar la participación abierta y democrática de los Asociados.

6. Que es obligación del Consejo de Administración determinar las condiciones y características de modo, tiempo y lugar para la realización de la elección de los Delegados quienes participaran en la Asamblea General.

Por lo antes considerado el Consejo de Administración,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Convocar a los Asociados para la elección de los Delegados de conformidad con el Artículo 65º del estatuto de la COOPERATIVA LEÓN XIII LTDA DE GUATAPÉ.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por Delegado todo Asociado hábil que haya sido elegido a través de un proceso electoral democrático y participativo por parte de los asociados, para que sean representados en las Asambleas Generales durante el periodo para el cual fue elegido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Delegados serán elegidos para un periodo institucional de dos (2) años y perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles, al tenor del Art. 65º del Estatuto.

PARÁGRAFO TERCERO: Según lo establece el Artículo 63º del Estatuto: "Son asociados hábiles para efectos del presente ejercicio: Los inscritos en el registro social; que no tengan suspendidos sus derechos; se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones económicas con la Cooperativa al corte del último día hábil del mes inmediatamente anterior a la celebración de la Asamblea General o la elección de delegados.

La administración elaborará el listado de asociados hábiles e inhábiles y la relación de éstos últimos será publicada para el conocimiento de los afectados".

En consideración a lo anterior, el Consejo de Administración en uso de sus facultades define que la Gerencia presente la lista de asociados inhábiles a la Junta de Vigilancia para que este organismo la verifique y al día 18 de Noviembre de dos mil veinticinco (2025) sea fijada en las oficinas de la cooperativa en un lugar visible por un término de 7 días calendario, tiempo en el cual, estos asociados, podrán ponerse al día en sus obligaciones pendientes para poder participar postulándose o para poder ejercer el derecho a votar y elegir a los Delegados que los representará.

ARTÍCULO 2º. Las personas jurídicas Asociadas a la Cooperativa participarán en la elección de Delegados por intermedio de su representante legal o de la persona que éste designe mediante comunicación escrita dirigida a la Junta de Vigilancia. Los Delegados que resultaren elegidos siendo representantes legales de una empresa, perderán su calidad de Delegados en el momento que pierdan su calidad de representante legal de la empresa; en este caso, asumirá el cargo, el nuevo representante legal.

ARTICULO 3°. Está prohibido para los Asociados que a su vez sean empleados o contratistas de la Cooperativa, aspirar o pertenecer a los organismos de Dirección y Control, y en general, a los comités que les generen algún conflicto de interés. Lo anterior indica que no podrán ser Delegados pero sí pueden participar votando en las elecciones.

ARTICULO 4º. De conformidad con el Artículo 67º del Estatuto, para ser elegido Delegado y ejercer como tal, se requerirá:

- a. Tener calidad de asociado hábil a la fecha que determine la convocatoria a elecciones.
- b. Acreditar como mínimo el nivel básico de educación cooperativa y solidaria, o su equivalente en el número de horas por actualización.
- c. Antigüedad como asociado de por lo menos dos (2) años.
- d. No estar incursa en inhabilidad ni incompatibilidad legal o estatuaría.
- e. Haber hecho uso de los servicios de la Cooperativa y haber cumplido con los deberes establecidos en el Estatuto.

PARAGRAFO: La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los anteriores requisitos.

ARTÍCULO 5°. Se consideran funciones de los Delegados, entre otras, las siguientes:

- a. Participar en los procesos de capacitación y orientación que adelante la Cooperativa, con el fin de conocer el modelo solidario, así como los productos, programas especiales y servicios de la Cooperativa.
- b. Actuar de manera permanente como canal de comunicación entre los Asociados y los Órganos de Administración, Dirección y Control.
- c. Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas, asumiendo de manera responsable su papel como Delegado, mediante el análisis de los documentos sometidos a estudio y una adecuada toma de decisiones.
- d. Cumplir de manera responsable, los cargos para los cuales sean nombrados por parte de la Asamblea General o del Consejo de Administración.
- e. Estudiar y presentar propuestas orientadas al mejoramiento de los servicios.
- f. Las demás funciones acordes con la naturaleza del cargo, incluidas dentro del reglamento por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 6°. Los Delegados perderán su investidura, en los siguientes casos:

- a. Por la aplicación de sanciones en su contra por parte de la Cooperativa
- b. Reiterado incumplimiento de sus obligaciones contraídas con la Cooperativa.

- c. Por la inasistencia injustificada a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- d. Por las demás causales que establezca el Consejo de Administración a través del reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Delegados que incurran en una o varias de las causales antes descritas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Delegados que pierden su investidura, tendrán derecho a interponer los recursos de Reposición y de Apelación, conforme con los artículos 24° y 26° y subsiguientes concordantes del presente Estatuto.

PARAGRAFO TERCERO: Se pierde la calidad de Delegado por la pérdida de calidad de Asociado, por disolución de la persona jurídica y por la elección de nuevos Delegados.

ARTÍCULO 8°. NÚMERO DE DELEGADOS.

De conformidad con el Artículo 65° del Estatuto, el número de delegados será de cincuenta (50) asociados hábiles.

ARTÍCULO 9°. CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECCION DE DELEGADOS

a. **Listado de asociados hábiles e inhábiles;** Se generará con corte al mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

b. **La Junta de Vigilancia** se reunirá el día diecisiete (18) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) para verificar las listas de asociados hábiles e inhábiles.

El Consejo de Administración definió publicar el listado de asociados inhábiles para conocimiento de los afectados, el cual deberá fijarse en las oficinas de la Cooperativa en un lugar visible por un término de 7 días calendario, es decir del día 20 de noviembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el día veintisiete (27) del mes de noviembre del presente año, tiempo en el cual, estos asociados, podrán poner al día en sus obligaciones pendientes, para poder participar, postulándose o para poder ejercer el derecho a votar y elegir a los delegados que los representará.

Durante este tiempo los asociados que se consideren hábiles podrán presentar también su reclamación por escrito y debidamente firmada, adjuntando los soportes que demuestren su derecho a ser asociado hábil.

De este proceso la Junta de Vigilancia dejará las pruebas respectivas.

- c. **La Junta de Vigilancia** se reunirá el día veintiocho (28) del mes de noviembre del presente año, para estudiar y analizar los asociados que pusieron al día en sus obligaciones; así como analizar las reclamaciones y tomar la respectiva decisión, dejando las pruebas documentarias respectivas.

Al asociado que haya hecho uso del derecho de reclamación le será comunicada por escrito en misiva dirigida a la dirección registrada en la base de datos que tiene la cooperativa.

- d. **Postulación de aspirantes a Delegados:** Desde el día veintinueve (29) del mes de noviembre de 2025, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día veintidós (22) del mes de diciembre de 2025, los Asociados hábiles podrán inscribirse o postularse para ser Delegado.

El Asociado hábil interesado en ser Delegado deberá registrarse personalmente en la oficina de su zona electoral, en formato que será entregado y una vez diligenciado completamente se le recibirá y se le asignará un número en orden de llegada que identificará al asociado aspirante y este le servirá en caso de empate en las elecciones.

La Cooperativa informará a los Asociados hábiles por los diferentes medios las fechas habilitadas para las inscripciones de Delegados; así como los medios y fechas de las elecciones.

- e. **Inhabilidades e incompatibilidades;** No podrán postularse ni ser Delegados además de los empleados o contratistas, la esposa (o), o compañeros permanentes, además de no tener lazos de consanguinidad hasta el segundo grado, es decir; padres, abuelos, hermanos, hijos y nietos, ni en segundo grado de afinidad, es decir, suegros, hijastros, hijos de los hijastros, abuelos de la esposa o compañera permanente, cuñados, ni tampoco estar ligados por decisión judicial, padre adoptante hijo adoptivo (primero y único civil).

- f. **Verificación de requisitos:** Entre el veintiocho (26) y el treinta (30) del mes de diciembre del presente año, la Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los requisitos, establecidos en el presente acuerdo, dejando prueba documental de esta decisión, si se presentara un aspirante que no cumpla con los requisitos se le informará por escrito a la dirección registrada en la base de datos de **LA COOPERATIVA LEON XIII LTDA DE GUATAPÉ**.

PARÁGRAFO: En caso de no recibir postulaciones suficientes para el estudio previo por parte de la Junta de Vigilancia o que luego de hacer las validaciones no se cuenta con la cantidad suficiente para la elección de los Delegados, el Consejo de Administración habilitará nuevamente un rango de fechas y se enviarán nuevos

comunicados a los Asociados hábiles invitándolos para que quienes estén interesados se postulen.

- g. **Publicación de los aspirantes:** A partir del día cinco (05) del mes de enero del 2026 en la cartelera de la cooperativa y en la página web de la entidad www.leonxiii.coop se publicará los nombres completos de los aspirantes con el número asignado que lo identificará.
- h. De todas las actuaciones que realice la Junta de Vigilancia se dejara prueba documentaria debidamente firmada.

ARTÍCULO 10° ZONAS ELECTORALES

El Consejo de Administración acogiendo la instrucción dada en el estatuto, definió tener dos zonas electorales así:

1. **ZONA UNO; GUATAPÉ**, que tendrá derecho a elegir a treinta y dos (32) Delegados.
2. **ZONA DOS, SAN RAFAEL**, que tendrá derecho a elegir a dieciocho (18) Delegados.

ARTÍCULO 11°. PROCESO DE ELECCIÓN.

Cada Asociado tendrá derecho a un voto y podrá elegir cualquiera de los candidatos que pertenezca a la Zona Electoral donde está registrado como Asociado. En los medios virtuales con que cuenta la cooperativa y en los medios convencionales, se publicarán los postulados y de esta manera los Asociados hábiles podrán tener información para la toma de su decisión electoral. El software especializado para las elecciones contará con herramientas para controlar que cada asociado pueda votar únicamente por una vez.

- a. **Control, Seguridad y Confianza del Software Especializado.** La junta de Vigilancia con el apoyo de la revisoría fiscal y el Líder de Informática de la Cooperativa previamente a la realización de las postulaciones y elecciones realizarán las pruebas respectivas a fin de certificar la idoneidad y seguridad del Software.
En cada zona electoral se contará con un cooperador encargado de apoyar el proceso de votación.
- b. **Sistema de Elección:** La elección de los Delegados se llevará a cabo mediante el sistema de nominaciones personales de conformidad con el Estatuto, en cada zona electoral por votación virtual secreta en las oficinas (para lo cual se pondrán a disposición equipos para hacerlo) o virtual a través de dispositivos tecnológicos como Celular, Tablet, Computador, entre otros que tengan acceso a la página web www.leonxiii.coop, ingresando al software especializado para estas elecciones que la Cooperativa dispondrá en el período de tiempo, según el calendario establecido por el Consejo de Administración.

Los Delegados electos representarán a los Asociados que hacen parte de cada una de las zonas electorales de la Cooperativa. Cada Asociado hábil, tendrá derecho a un voto.

- c. **Fecha para las elecciones:** A partir del día nueve (9) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), y hasta el día veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026) a las doce del mediodía (12 M) todo asociado hábil podrá votar de manera directa por el asociado aspirante de su agrado para ser Delegado.

ARTICULO 12º. COMITÉ ELECTORAL.

El Consejo de Administración, designará un Comité Electoral, que estará integrado por cinco (5) personas de los cuales uno será director de riesgos de la Cooperativa y cuatro personas externas o asociados con buenos conocimientos o experiencia de los servicios que presta la cooperativa; las cuales deben ser personas comprometidas, que gocen de honorabilidad, integridad ética, con capacidades y aptitudes idóneas para actuar como miembro de este Comité. Pero en todo caso no podrán aspirar a ser Delegados.

Este Comité Electoral tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Realizar su reunión de instalación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su designación y mediante convocatoria que debe hacer el presidente del Consejo de Administración.
- b. Realizar su reunión de instalación y designar entre sus miembros un coordinador y un secretario.
- c. Conocer y participar en la ejecución del cronograma establecido por el Consejo de Administración para la realización del proceso de elección de Delegados, de acuerdo con las zonas electorales definidas en el presente Acuerdo.
- d. Elaborar su cronograma de reuniones y designar o distribuir entre sus miembros las responsabilidades de asistencia al proceso de elección de Delegados, para garantizar su correcto desarrollo.
- e. Responder porque se ubique el punto de votación en el lugar señalado por la Cooperativa en su respectiva zona electoral.
- f. Verificar el conteo de los votos emitidos y realizar el escrutinio.
- g. Levantar y firmar el acta de escrutinios.
- h. Resolver dudas e inquietudes a los asociados durante el proceso electoral.
- i. Levantar un acta que será enviada a la Gerencia General de la Cooperativa con copia al Consejo de Administración, donde se relacione el número de votos por cada candidato y por cada zona electoral, así como el listado final de los 50 postulados con mayor votación, indicando los nombres y números de cédula de los Delegados elegidos que participarán en la Asamblea General de Delegados.

- j. Presentar informe por escrito, al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, Gerencia General y a la Revisoría Fiscal, acerca del cumplimiento de sus funciones, a fin de que estos organismos, en lo que sea de su competencia, presenten los respectivos informes a la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 13°. RESULTADOS.

El Comité Electoral se reunirá el día veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026) a las dos de la tarde (2:00 p m) en compañía del revisor fiscal para realizar el escrutinio de la votación, dejando prueba documentaria debidamente firmada, indicando en ella como mínimo, fecha, lugar, asistentes, órgano, resultados de los delegados elegidos.

Teniendo en cuenta que:

- a. En la zona uno – **GUATAPÉ**- los primeros treinta y tres (32) Delegados con mayor número de votos son los elegidos.
- b. En la zona dos -**SAN RAFAEL**-los primeros diecisiete (18) Delgados con mayor votación son los elegidos.

ARTICULO 14°. COMUNICACIÓN A LOS ELEGIDOS.

A los asociados hábiles elegidos como Delegados se les dará a conocer de la decisión a través de comunicación escrita dirigida a la dirección que repose en la base de datos de la Cooperativa dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al escrutinio.

ARTÍCULO 15°. GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN A LOS DELEGADOS.

La Gerencia de la Cooperativa queda facultada para brindar la capacitación a los Delegados elegidos en los temas concernientes a la actividad de la cooperativa, tales como: Marco legal interno y externo, análisis financiero y una permanente actualización normativa.

ARTÍCULO 16°. VIGENCIA. El presente Acuerdo N°05, fue puesto en consideración del Consejo de Administración de la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025 y aprobado según consta en el Acta número 336 de la misma fecha.

En constancia firman:



RUBEN DARIO SALAZAR CARDONA
Vicepresidente
Consejo de Administración



LAURA CRISTINA VALLEJO SALAZAR
Secretaria
Consejo de Administración